



Cañete, 25 de Abril de 2018

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 1913-2017-GDSyH-MPC de fecha 13 de Diciembre de 2017 a través del cual el Gerente de Desarrollo Social y Humano, solicita reembolso de viáticos a nombre del Sr. Fortunato Churapa Cansaya- Personal CAS de la DEMUNA por la Comisión de Servicios realizado en la Ciudad de Lima los días 20,21 y 22 de noviembre de 2017 con motivo de participación al XII Congreso de la DEMUNA organizado por el MIMP; al no haber requerido sus viáticos anticipadamente. Adjuntando documentos sustentatorios, el informe correspondiente del comisionado Informe N° 280-2017-DEMUNA-MPC.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el Principio de Legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo establecido en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Artículo 2° literal b. que señala que la Resolución Administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el Sub Gerente de Contabilidad y Costos mediante proveído de fecha 28 de Febrero de 2018 comunica seguir el trámite de reembolso de viáticos y comunica que no tiene viáticos pendientes de rendición el Sr. Fortunato Churapa Cansaya;

Que, mediante Informe N° 0473-2018-GPPI-MPC del 15 de Marzo de 2018 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, manifiesta que lo solicitado ha sido programado en el Presupuesto Institucional para el presente año, registrándose en la Partida 2.3.21.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios por la suma de S/ 98.50 Soles ;

Que, teniendo en cuenta el documento de visto, es necesario emitir el acto resolutorio conveniente que permita reconocer los gastos efectuados en la Comisión de Servicio realizado por dicho funcionario, el mismo que se encuentra sustentado y cuenta con la conformidad del Sub Gerente de Contabilidad y Costos y autorización del Gerente de Desarrollo Social ;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y modificatorias.

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Aprobar el giro de reembolso de viáticos por la suma de **S/ 98.50 (Noventa y Ocho con 50/100 Soles)** a nombre del Sr. **FORTUNATO CHURAPA CANSAYA** - Personal CAS de la DEMUNA por la Comisión de Servicios realizado en la Ciudad de Lima los días 20,21 y 22 de noviembre de 2017 con motivo de la participación al XII Congreso de la DEMUNA organizado por el MIMP, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Administración y Finanzas

///...

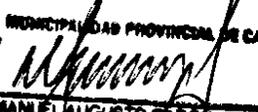
Pág. N° 02

R.G. N° 0124-2018-GAF-MPC

ARTICULO 2°.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente.

ARTICULO 3°.- Notificar al interesado y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. MANUEL AUGUSTO GARCÍA HUAMAN
Gerente de Administración y Finanzas